RADICADO: 680014003004-2019-00676-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó renuncia del poder conferido; de la misma forma se advierte que no se ha notificado al extremo ejecutado.
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado en el anterior memorial y de conformidad con el Art. 76 del C.G.P.,

Aceptase la renuncia del poder que hace el profesional del derecho DRA. ANDREA BARRERA FONTECHA, como apoderado del demandante ALCA LTDA, toda vez que se allegara la prueba sumaria de la comunicación al poderdante.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En atención a constancia secretarial, este despacho, ordena **REQUERIR** a la parte actora, para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 del C. G. del P., en el término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, continúe con la carga procesal de notificación personal del mandamiento de pago a la parte ejecutada, a fin de continuar con el trámite normal del proceso, so pena de ser desistido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 042 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de marzo de 2022. **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e40d38859d51e7ed1c51883caea90278f317f70f68ff09e9ecb5f585afc261**
Documento generado en 18/03/2022 05:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica